



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

00445-2020-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto ley que modifica la ley No. 112-00, General de Hidrocarburos.

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 11 de febrero de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Antonio Marte, por la provincia Santiago Rodríguez.

Objetivo de esta iniciativa:

Modificar varios artículos de la ley No. 112-00, del 29 de noviembre del 2000, General de Hidrocarburos.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Industria comercio y Zonas Franca es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la Republica Dominicana, votada y proclamada el 13 de julio del año 2015.
- ✓ Ley No. 3925, del 17 de septiembre del 1954, sobre Pesas y Medidas.
- ✓ Ley No.407, de fecha 15 de octubre del 1972, que regula la venta de gasolina, diésel oíl, lubricantes y otros productos similares.
- ✓ Ley No. 602, de fecha 20 de mayo del 1977 sobre Normalización y Sistemas de Calidad.
- ✓ Ley No. 112-00, de fecha 29 de noviembre del 2000, General de Hidrocarburos.

- ✓ Ley No. 557-05, de fecha 13 de diciembre del 2005, sobre reforma tributaria y modifica las leyes Nos. 11-92 del año 1992; 18-88 del año 1988; 4027 del año 1955; 112-00 y 146-00 del año 2000.
- ✓ Ley No. 495-06, de fecha 28 de diciembre del 2006, Ley de Rectificación Tributaria.
- ✓ Ley No. 247-12, de fecha 14 de agosto del 2012, Orgánica de la Administración Pública.
- ✓ Ley No. 253-12, de fecha 09 de noviembre del 2012, sobre el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible.
- ✓ Ley No. 37-17, de fecha 4 de febrero del 2017, que reorganiza el Ministerio de Industria y Comercio.
- ✓ Decreto No. 307-01, de fecha 2 de marzo del 2001, que aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00.}
- ✓ Decreto No. 625-11, de fecha 14 de octubre del 2011, que modifica el Decreto No.307-11, que aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00.
- ✓ Resolución No. 86, dictada por el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), en fecha 22 de marzo del año 2019, que dispone la conformación de una comisión revisora de precios de los combustibles.
- ✓ Norma NORDOM 221, del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), del 13 de septiembre de 2018, sobre Aceite Combustible (FUEL OÍL).
- ✓ Reglamento No. 2119, de fecha 29 de marzo de 1972, sobre Regulación y Uso de Gases Licuados de Petróleo (GLP).

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Treinta y dos considerandos.
- ✓ Quince vistas.
- ✓ Doce artículos.

Observaciones:

La Ley 112-00, promulgada el 29 de noviembre del año 2000 para establecer impuestos fijos a diferentes derivados del petróleo, eliminar la discrecionalidad oficial en el manejo de los precios de venta de los hidrocarburos, pero lejos de eliminar el grave problema de la discrecionalidad, lo que se ha hecho es fortalecer esa irracionalidad, en franco perjuicio de la sociedad.

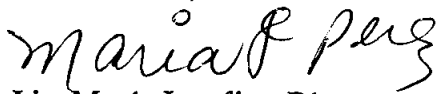
La propuesta de modificar a la Ley de Hidrocarburos el objetivo es reducir parte de la carga impositiva que se aplica sobre los precios de los combustibles. A fin de que el precio fijado cada semana sea el precio que realmente corresponde en función del precio de compra del petróleo en el mercado Spot de la Región, pues el pueblo no quiere seguir siendo maltratado con un precio de paridad de importación que nunca ha sido transparentado.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	